



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 73 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 16 AGO 2018

VISTO:

El Informe N° 743-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Modificación Expediente Técnico por Deductivo del Proyecto: "Mejoramiento de Vivienda Rural en el CC.PP San Juan de Guallaquiles, Maray, Grande y otros, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" en el marco del Convenio N° 074-2017-PIU/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 008-2018-NE CONVENIO N° 074-2017/PIU/VMVU/PNVR, recepcionada el 23 de julio de 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitan la Modificación del Expediente Técnico por Deductivo, adjuntando: (1) el Informe N° 007-2018-NE-N° 074-2017-PIU/VMVU/PNVR-CMA de la Gestora Social de Núcleo Ejecutor; (2) el Informe N° 003-2018-NE 074-2017-PIU/RES/JVG, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (3) el Informe N° 007-2018/TMC/SUPERVISOR-PNVR-NE del Supervisor del Proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el CC.PP San Juan de Guallaquiles, Maray, Grande y otros, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", indicado en el numeral 12) del Anexo adjunto y el financiamiento para 37 viviendas;

Que, mediante Convenio N° 074-2017-PIU/VMVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el CC.PP San Juan de Guallaquiles, Maray, Grande y otros, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Informe N° 007-2018-NE-N° 074-2017-PIU/VMVU/PNVR-CMA, con fecha de recepción 09 de julio de 2018, de la Gestora Social, licenciada Claribel Mauricio Abad, a través del cual informa sobre la Modificación del Expediente Técnico por Deductivo de Obra del Proyecto, indicando que 07 de los 37 beneficiarios no serán beneficiado con la intervención del PNVR, por renuncia voluntaria;

Que, el Informe N° 003-2018-NE 074-2017-PIU/RES/JVG, del Residente del Proyecto, tomando en consideración lo referido por la Gestora Social en el Informe N° 007-2018-NE-N° 074-2017-PIU/VMVU/PNVR-CMA, indica que de acuerdo a la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR se ha realizado las documentaciones y asambleas necesarias para dar a conocer de la ausencia de un beneficiario del Núcleo Ejecutor Convenio N° 010-2017-JUN/VMVU/PNVR, que son los señores García Gonzales, Fidel, con DNI N° 03222279; García Aguirre, Juan, con DNI N° 03350452; Guevara Núñez Bernardo, con DNI N° 80418684; Aguilar Ojeda, Julio, con DNI N° 03213115; Huamán García, Luciano, con DNI N° 03235307; Jiménez Ramírez, Virgilia, con DNI N° 03235307; García Correa Feliciano, con DNI N° 46462869, por lo que el grupo ha quedado reducido a 30;

Que, al respecto, el Supervisor del Proyecto mediante Informe N° 007-2018/TMC/SUPERVISOR-PNVR-NE, emite su pronunciamiento indicando que habiéndose revisado el Expediente Técnico y de acuerdo al Resumen anteriormente mencionado se concluye que se deberá devolver al Tesoro Público el monto de S/ 142 212,02; así mismo, señala que de acuerdo a las causales expuestas y al sustento respectivo, esta Supervisión otorga su CONFOMIDAD a la modificación del Expediente Técnico – Deductivos;

Que, el Coordinador Regional Técnico mediante Informe N° 211-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-TAA, concluye que (i) luego de la revisión de la documentación presentada al Programa Nacional de Vivienda Rural se pone en conocimiento la modificación de expediente técnico por renuncia e incumplimiento de aportes de 07 beneficiarios, por lo que se considera solo la construcción de 30 módulos de vivienda; (ii) el presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/983 748, 22 y aporte de beneficiarios fue de S/ 132 693 11, para una meta de 37 beneficiarios: La meta actual modificada es de 30 beneficiarios por lo que el Presupuesto Modificado a financiarse por el PNVR es de S/ 841 536,19 y aporte de beneficiarios por un monto de S/ 107 588,67; (iii) la modificación al expediente técnico por deductivo, se deberá realizar la devolución al tesoro público la suma de S/ 142 212,02, una vez aprobada la modificación del expediente; finalmente, señala que encuentra conforme el sustento y la documentación del expediente de deductivo y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo, el presupuesto debe de considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 743-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, aprueba la solicitud de modificación del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el CC.PP San Juan de Guallaquiles, Maray, Grande y otros, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura" Convenio N° 074-2017-JUN/VMVU/PNVR, presupuesto inicial financiado por el PNVR de S/ 983 748,22 (Novecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 22/100), para 37 beneficiarios, teniendo 07 deductivos, en razón de renuncia voluntaria de los beneficiarios, por el monto de S/ 142 212,02 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Doce con 02/100 Soles). Siendo el nuevo monto del proyecto financiado por el PNVR es de S/ 841 536,19 (Ochocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Seis con 19/100) para el mejoramiento de viviendas para 30 beneficiarios y recomienda la aprobación de la modificación de expediente técnico de Deductivo mediante Resolución Directoral;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de aprobación de modificación de Expediente Técnico por Deductivo, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto; así como con la evaluación y aprobación del Coordinador Regional Técnico y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, respectivamente, referidos en los noveno y décimo considerandos de la presente resolución, conforme lo establecido por la Guía de Ejecución y Liquidación de Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Informe Legal N° 215-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 15 de agosto de 2018, el Responsable del Área de Asesoría Legal (e), concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el área competente, la solicitud de ampliación de plazo solicitado, ha seguido el procedimiento establecido, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de Modificación del Expediente Técnico por Deductivos, cuyo presupuesto inicial financiado por el PNVR fue de S/ 983 748,22 (Novecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 22/100), para 37 beneficiarios, teniéndose 07 deductivos por el monto de S/ S/ 142 212,02 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Doce con 02/100 Soles), generados por la renuncia voluntaria de 07 beneficiarios, siendo el nuevo monto del proyecto financiado por el PNVR la suma de S/ 841 536,19 (Ochocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Seis con 19/100 Soles) para el mejoramiento de 30 familias, conforme al sustento presentado por el Supervisor, Residente de Obra y Gestora Social del Convenio N° 074-2017-PIU/MMVU/PNVR, recomendando revertir el monto deducido a la Dirección Nacional de Tesoro Público, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento